

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00059-00

El abogado LUIS ANTONIO DUARTE MOLINA, apoderado judicial de la parte demandante, allegó borrador de la valla que instalará en el predio; no obstante, se observa que la misma se encuentra incompleta en el apartado de los demandados, puesto que debe quedar de la siguiente manera: "Demandados: Compañía Urbanizadora el Progreso Limitada en Liquidación y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir".

Así mismo, el apoderado informa que se encuentra afectado en su estado de salud; sin embargo, no acreditó lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días proceda a aportar la fotografía de la valla instalada en el predio, la cual deberá registrar las recomendaciones efectuadas en la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que acredite la afectación en su estado de salud, con miras a verificar si es necesario adoptare alguna medida dentro del proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **84** hoy 19 de agosto de 2021 a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24dbb7737292ee985af4f0e186c2144b07e3f21c3882edd883a6a678cc5fecf**

Documento generado en 18/08/2021 04:40:02 PM